AÑO DE 1860. Martes 26 de junio. NÚMERO 77.



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 379.

Seccion de Fomento.

Recordando el cumplimiento del Real decreto de 3 de mayo de 1834 sobre caza y pesca.

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que en algunos Ayuntamientos de la provincia no se cumple debidamente el Real decreto de 3 de mayo de 1834 y demas disposiciones vigentes sobre caza y pesca, recomiendo á los señores Alcaldes y Guardia civil la mas exacta observancia de dicha disposicion; en la inteligencia que cualquiera infraccion de ella será castigada con la pena que marca el título 8.° del art. 52 de la misma.

Orense 25 de junio de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NUM. 380.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.°

Habiendo declarado ultimadas, con fecha 15 de mayo último, las listas electorales para Diputados á Córtes, circuladas en la misma fecha á los Sres. Alcaldes, y resultando haberse padecido en la correspondiente al distrito de Carballino varios errores de imprenta en la última rectificacion, he acordado, accediendo á las súplicas de los interesados, y con el objeto de evitar para lo sucesivo dudas y conflictos, rectificar dichos errores, segun aparece á continuacion, publicándolo en este periódico oficial para conocimiento de todos, y á fin de que los Sres. Alcaldes del distrito electoral unan incontinente un ejemplar de este Boletin á la lista ultimada, para los efectos correspondientes.

Orense 25 de junio de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

RECTIFICACION.

(Donde dice)

Número				
69	D. José Vazquez	Piñor	Lueda	410
79	D. Tomás Vazquez, abogado	Carballino	Carballino	306
86	D. Jacinto Taboado, médico	Idem	Idem	211
119	D. Benito Rodriguez Pinto	Idem	Idem	360
120	D. Manuel do Cabo	Piñor	Coirás	360
191	D. Ramon Fernandez	Idem	Idem	360

(Debe decir)

Número				
69	D. Ramon Vazquez	Piñor	Lueda	410
79	D. Tomás Gonzalez, abogado	Carballino	Carballino	306
86	D. Jacinto Taboada, abogado	Idem	Idem	211
119	D. Benito Rodriguez	Idem	Idem	360
120	D. Miguel do Cabo	Piñor	Coirás	360
131	D. Ramiro Fernandez	Idem	Idem	360

CIRCULAR NUM. 381.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.°

Se dispone que satisfagan los Ayuntamientos las estancias causadas por los pobres que de distintos puntos ingresan en los asilos de Beneficencia.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del mes último se me comunica la Real órden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo siguiente:

«En vista de la comunicacion elevada por la Junta municipal de Beneficencia de esta Corte, consultando acerca del capítulo del presupuesto con cargo al cual deban satisfacer los Ayuntamientos las estancias causadas por los pobres que de distintos puntos ingresen en los asilos de San Bernardino hasta que son conducidos por tránsitos de justicia al pueblo de su naturaleza; y de acuerdo con el dictámen de la Direccion de Administracion, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que en el artículo 4.° del capítulo de Beneficencia de los presupuestos municipales que segun el nuevo modelo publicado por dicha Direccion lleva el siguiente epígrafe de «socorros de pobres transeuntes enfermos,» se consigne un crédito proporcionado para subvenir en lo sucesivo á este y otros gastos análogos; evitando así el gravámen que sufren los asilos de mendicidad de Madrid y otras poblaciones importantes con el pago de estancias causadas por individuos de distintas localidades.»

Lo que de órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para los efectos expresados.

Lo que se inserta por medio del Boletin oficial para su debida publicidad y cumplimiento. Orense 25 de junio de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

CIRCULAR NUM. 382.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Se publica una Real órden aclarando el modo de expedir libramientos para pago de las obligaciones de instruccion pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 17 del actual la Real órden que sigue:

«Con esta fecha digo al Gobernador de esta provincia lo siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta de V. E. de 31 de mayo último, con motivo de la circular expedida por la Direccion de Administracion en 14 de abril del corriente año, acerca de la ordenacion del pago de las obligaciones de la primera enseñanza; considerando que la Real órden de 29 de noviembre de 1858 no introduce alteracion alguna en el régimen económico municipal, por mas que la ley de instruccion pública facultase al Gobierno para modificarlo; que los libramientos de los Gobernadores no excusan los de los Alcaldes ni las demas formalidades que establece la legislacion vigente sobre Contabilidad, sirviendo únicamente para recordar el pago y para conocimiento del estado en que se halla en determinadas épocas, como se ha comprendido y practicado en la mayor parte de las provincias; S. M. ha tenido á bien disponer que mientras tanto se reunen los datos suficientes para apreciar los resultados del ensayo y se adopta una resolucion definitiva sobre el particular, se cumpla en todas sus partes la expresada Real órden de 29 de noviembre de 1858; y que para evitar las dudas á que ha podido dar lugar el nombre, se sustituya el libramiento de los Gobernadores con un estado de las obligaciones de cada pueblo, el cual deberá remitirse y devolverse en la misma forma y con los mismos requisitos que los libramientos.»

Y en su vista he dispuesto se publique en el Boletin oficial para inteligencia de los Alcaldes, y á fin de que se cumpla con toda exactitud lo que en ella se previene.

Orense 25 de junio de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CONCLUYE *la Cartilla de las ventajas que ofrece la ley de 29 de noviembre de 1859 á los que entran á servir y continúan en el ejército con derecho á los premios y pluses.*

1.er Caso.

Un voluntario alistado por 8 años, que no quiere recibir, mientras sirve, cantidad alguna por premio, porque desea que el Consejo conserve en su poder el dinero que por este concepto le corresponde, devengando un interés de 5 por 100 anual; pero que quiere cobrar y cobra el medio real de plus ó sobre-haber.

		Rs. vn. Cs.
Primer año.	Primer plazo de su premio........................	400
»	Intereses del primer semestre....................	9'91
»	Intereses del segundo semestre...................	10'53
»	Segundo plazo de su premio.......................	800
Segundo año.	Capital al principio del segundo año...........	1,220'24
»	Intereses del primer semestre....................	30'24
»	Intereses del segundo semestre...................	31'50
Tercer año.	Capital al principio del tercer año..............	1,281'98
»	Intereses del primer semestre....................	31'78
»	Intereses del segundo semestre...................	33'11
Cuarto año.	Capital al principio del cuarto año..............	1,346'87
»	Intereses del primer semestre....................	33'39
»	Intereses del segundo semestre...................	34'79
»	Tercer plazo de su premio........................	2,400
Quinto año.	Capital al principio del quinto año..............	3,815' 5
»	Intereses del primer semestre....................	94'59
»	Intereses del segundo semestre...................	98'54
Sexto año.	Capital al principio del sexto año...............	4,008'18
»	Intereses del primer semestre....................	99'38
»	Intereses del segundo semestre...................	103,53
Sétimo año.	Capital al principio del sétimo año..............	4,211' 9
»	Intereses del primer semestre....................	104'41
»	Intereses del segundo semestre...................	108,77
Octavo año.	Capital al principio del octavo año..............	4,424'27
»	Intereses del primer semestre....................	109'69
»	Intereses del segundo semestre...................	114,28
»	Cuarto plazo de su premio........................	3,600
	Capital al terminar su primer compromiso.....	8,248'24

Este soldado, que ha podido alistarse á los 20 años, ha recibido medio real diario de plus ó sobre-haber, y al tomar la licencia á la edad de 28 años, le entrega el Consejo 8,248 reales 24 céntimos.

2.° Caso.

Un voluntario alistado por 8 años, que no ha querido cobrar ni premios ni pluses, devengando todas las cantidades no recibidas los intereses correspondientes.

			Rs. vn. Cs.
Primer año...	Primer semestre.	Primer plazo de su premio.....	400
»	»	Pluses del primer semestre.....	90'50
»	»	Intereses del mismo...........	10'85
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre..................	501'35
»	»	Pluses del segundo semestre....	92
»	»	Intereses del mismo...........	15'60
»	»	Segundo plazo de su premio....	800
Segundo año.	Primer semestre.	Capital al principio del 2.° año..	1,406'95
»	»	Pluses del primer semestre.....	90'50
»	»	Intereses del mismo...........	35'81
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre..................	1,533'20
»	»	Pluses del segundo semestre....	92
»	»	Intereses del mismo...........	39'61
Tercer año...	Primer semestre.	Capital al principio del 3.° año..	1,664'87
»	»	Pluses del primer semestre.....	90'50
»	»	Intereses del mismo...........	42'21
»	Segundo semestre.	Capital al principio del segundo semestre..................	1,797'58
»	»	Pluses del segundo semestre....	92
»	»	Intereses del mismo...........	46'27
Cuarto año.	Primer semestre.	Capital al principio del 4.° año..	1,935'85
»	»	Pluses del primer semestre.....	90'50
»	»	Intereses del mismo...........	49'95
»	Segundo semestre.	Capital al principio del segundo semestre..................	2,075'28
»	»	Pluses del segundo semestre....	92
»	»	Intereses del mismo...........	55'27
»	»	Tercer plazo de su premio.....	2,400
Quinto año.	Primer semestre.	Capital al principio del 5.° año..	4,620'55
»	»	Pluses del primer semestre.....	90'50
»	»	Intereses del mismo...........	115'49
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre..................	4,826'54
»	»	Pluses del segundo semestre...	92
»	»	Intereses del mismo...........	122'62
Sexto año.	Primer semestre.	Capital al principio del 6.° año..	5,041'16
»	»	Pluses del primer semestre.....	90 50
»	»	Intereses del mismo...........	125 92
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre..................	5,257 58
»	»	Pluses del segundo semestre....	92
»	»	Intereses del mismo...........	133'58
Sétimo año.	Primer semestre.	Capital al principio del 7.° año..	5,482'96
»	»	Pluses del primer semestre.....	90'50
»	»	Intereses del mismo...........	136'88
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre..................	5,710'34
»	»	Pluses del segundo semestre....	92
»	»	Intereses del mismo...........	144'89
Octavo año.	Primer semestre.	Capital al principio del 8.° año..	5,947'23
»	»	Pluses del primer semestre.....	90'50
»	»	Intereses del mismo...........	148'39
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre..................	6,186'12
»	»	Pluses del segundo semestre...	92
»	»	Intereses del mismo...........	156'89
»	»	Cuarto plazo..................	3,600
		Capital al terminar su primer compromiso........	10,035'01

Este soldado al tomar la licencia recibe 10,035 rs. y un céntimo, y puede tener 28 años si se alistó á los 20.

3.er Caso.

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, cumplidos 7 años y 6 meses que (1) contrae nuevo compromiso por 8 años; que no recibió premio alguno en su primer empeño pero si el plus ó sobre-haber de medio real antes, y de un real ahora, y quiere hacer lo mismo en el segundo (2).

		Rs. vn. Cs.
Primer año.	Capital al cumplir su primer empeño............	8,135'96
»	Primer plazo de su premio.......................	1,000
»	Intereses del primer semestre...................	230'22
»	Intereses del segundo semestre..................	232'18
Segundo año.	Capital al principio del segundo año..........	9,596'36
»	Intereses del primer semestre...................	241'88
»	Intereses del segundo semestre..................	245'93
Tercer año.	Capital al principio del tercer año............	10,082'17
»	Intereses del primer semestre...................	254'12
»	Intereses del segundo semestre..................	256'28
Cuarto año.	Capital al principio del cuarto año............	10,592'57
»	Intereses del primer semestre...................	266'99
»	Intereses del segundo semestre..................	269'25
Quinto año.	Capital al principio del quinto año............	11,128'81
»	Intereses del primer semestre...................	280'50
»	Intereses del segundo semestre..................	282'88
Sexto año.	Capital al principio del sexto año.............	11,692'19
»	Intereses del primer semestre...................	294'70
»	Intereses del segundo semestre..................	297'20
Sétimo año.	Capital al principio del sétimo año............	12,284'09
»	Intereses del primer semestre...................	309'62
»	Intereses del segundo.........................	312'25
Octavo año.	Capital al principio del octavo año............	12,284'09
»	Intereses del primer semestre...................	323'50
»	Intereses del segundo semestre..................	328'06
»	Por segundo plazo de su premio.................	7,000
	Capital al terminar su segundo compromiso....	20,559'32

Este soldado en la época del primer compromiso recibió medio real de plus, en la del segundo un real. Al tomar la licencia recibe 20,559 rs. 32 cénts.; y si se alistó á los 20 años, se retira del servicio á la edad de 35 años y medio.

(1) Por Real órden de 17 de marzo último se ha resuelto que á los individuos de tropa que hallándose en los últimos seis meses de su empeño, quieran voluntariamente continuar en el servicio por otro nuevo, ó sea por otro de ocho años, se les condone el tiempo que dentro del periodo de los citados seis meses les falte para extinguir su anterior compromiso.

(2) Por Real órden de 12 de marzo último se ha declarado que los que contraen nuevo compromiso, tienen derecho á dejar depositado en el fondo de redenciones el producto de sus premios anteriores, con el beneficio del 5 por 100, de conformidad con la letra y el espíritu del art. 23 de la ley de 29 de noviembre de 1859.

4.º Caso.

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, cumplidos 7 años y 6 meses, que contrae nuevo compromiso por 8 años, que no recibió ni premio ni plus en su primer empeño, y quiere hacer lo mismo en el segundo

			Rs. vn. Cs.
Primer año.	Primer semestre.	Capital al terminar su primer empeño	9,786·12
»	»	Primer plazo de su premio	1,000
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	269·30
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	11,236·42
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	285·15
Segundo año.	Primer semestre.	Capital al principio del 2.º año.	11,705·57
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	292,10
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	12,178·67
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	308·90
Tercer año.	Primer semestre.	Capital al principio del 3.º año.	12,671·57
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	316·05
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	13,163·62
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	333·85
Cuarto año.	Primer semestre.	Capital al principio del 4.º año.	13,686·47
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	341·21
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	14,208·68
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	359·90
Quinto año.	Primer semestre.	Capital al principio del 5.º año.	14,752·58
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	367·65
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	15,301·23
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del segundo	387·60
Sexto año.	Primer semestre.	Capital al principio del 6.º año.	15,872·83
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	395·42
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	16,449·25
»	»	Pluses del segundo semestre.	184
»	»	Intereses del mismo	416·54
Sétimo año.	Primer semestre.	Capital al principio del 7.º año.	17,049·79
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	424·61
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	17,655·40
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	446·94
Octavo año.	Primer semestre.	Capital al principio del 8.º año.	18,286·34
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	455·27
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	18,922·61
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	478·88
»	»	Segundo premio	7,00
»	»	Capital al terminar su segundo compromiso	26,585·49

Recibe el soldado al tomar la licencia 26,585 rs. 49 cents. y tendrá, si se alistó á los 20 años, 35 y medio de edad, segun se ha dicho.

5.º Caso.

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio contrajo un segundo empeño; que trascurridos otros 7 años y medio, adquiere un tercer compromiso por otros 8 años, que dejó siempre los premios, pero no los pluses, y ahora quiere tambien recibir el plus, pero no el premio.

		Rs. vn. Cs.
Primer año.	Capital al cumplir su segundo empeño	20,231,26
»	Primer plazo de su premio	1,000
»	Intereses del primer semestre	526·41
»	Intereses del segundo semestre	548·41
Segundo año.	Capital al principio del segundo año	22.306·08
»	Intereses del primer semestre	553·06
»	Intereses del segundo semestre	576·17
Tercer año.	Capital al principio del tercer año	23.435·31
»	Intereses del primer semestre	581·06
»	Intereses del segundo semestre	605·34
Cuarto año.	Capital al principio del cuarto año	24·621·71
»	Intereses del primer semestre	609·43
»	Intereses del segundo semestre	635·98
Quinto año.	Capital al principio del quinto año	25.863·17
»	Intereses del primer semestre	611·58
»	Intereses del segundo semestre	663·18
Sexto año.	Capital al principio del sexto año	27,177·73
»	Intereses del primer semestre	673·85
»	Intereses del segundo semestre	702,81
Sétimo año.	Capital al principio del sétimo año	28 553·39
»	Intereses del primer semestre	707·97
»	Intereses del segundo semestre	737·35
Octavo año.	Capital al principio del octavo año	29 999 11
»	Intereses del primer semestre	743 81
»	Intereses del segundo semestre	774 89
»	Segundo plazo de su premio	7,000
	Capital al terminar su tercer compromiso	38.517·81

Este soldado ha servido 23 años: en los 7 años y medio primeros ha cobrado medio real de plus: en los 15 y medio últimos un real, y al retirarse del servicio se le entregan 38,517 reales 81 céntimos. Alistado á los 20 años, cobra esta cantidad a la edad de 43.

6.º Caso.

Un soldado de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio, contrajo un segundo empeño; que trascurridos otros 7 años y medio adquiere un tercer compromiso por otros 8, y que dejó siempre el premio y el plus.

			Rs. vn. Cs.
Primer año....	Primer semestre.	Capital al cumplir su segundo empeño.	25,922·61
»	»	Primer plazo de su premio	1,000
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	669·40
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	27,773·01
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	701·96
Segundo año	Primer semestre..	Capital al principio del 2.º año..	28,658·97
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	712·45
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	29,552·42
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	746·81
Tercer año.	Primer semestre.	Capital al principio del tercer año.	30,483·23
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	757·68
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	31,421·91
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	793·93
Cuarto año.	Primer semestre.	Capital al principio del cuarto año.	32,399·84
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	805·20
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	33,336·04
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	843·44
Quinto año.	Primer semestre.	Capital al principio del quinto año.	34,413·48
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	855·13
»	Segundo semestre	Capital al principio del segundo semestre	35,449·61
»	»	Pluses del segundo semestre	184
»	»	Intereses del mismo	895·45
Sexto año.	Primer semestre.	Capital al principio del sexto año	36,529·06
»	»	Pluses del primer semestre	181
»	»	Intereses del mismo	907·58

			Rs. vn.	Cs.
»	Segundo semestre.	Capital al principio del segundo semestre	37,617	61
»	»	Pluses del segundo semestre	181	0
»	»	Intereses del mismo	953	40
Sétimo año.	Primer semestre.	Capital al principio del sétimo año	38,751	74
»	»	Pluses del primer semestre	181	
»	»	Intereses del mismo	962	70
»	Segundo semestre.	Capital al principio del segundo semestre	39,893	44
»	»	Pluses del segundo semestre	181	62
»	»	Intereses del mismo	1,007	51
Octavo año.	Primer semestre.	Capital al principio del octavo año.	41,086	95
»	»	Pluses del primer semestre	181	
»	»	Intereses del mismo	1,020	60
»	Segundo semestre.	Capital al principio del segundo semestre	42,288	55
»	»	Pluses del segundo semestre	184	61
»	»	Intereses del mismo	1,067	83
»	»	Segundo premio	7,000	
		Capital al final de los 23 años	50,540	38

Este individuo, que quiso en todos tiempos concretarse á vivir con la cantidad que da la nacion al soldado, recibe, al tomar la licencia, la suma de 50,540 reales 38 céntimos, y puede tener segun hemos visto, 43 años, si se alistó á los 20.

7.° Caso.

Un soldado, que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que á la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite hasta cumplir 45 de edad, que dejó siempre los premios, pero que recibió siempre el plus.

		Rs. vn	Cs.
Primer año	Capital al cumplir su tercer empeño	38,517	81
»	Primer plazo de su premio	400	
»	Intereses del primer semestre	964	91
»	Intereses del segundo semestre	1,003	26
Segundo año	Capital al principio del segundo año	40,888	05
»	Intereses del primer semestre	1,013	79
»	Intereses del segundo semestre	1,056	15
»	Segundo y último plazo de su premio	1,000	
	Total	43,957	95

Este soldado recibió en los 7 y medio años primeros, medio real de plus, en el tiempo restante un real, y al cumplir 45 años, suponiendo que se alistó á los 20, se retira con 43,957 reales 95 céntimos.

8.° Caso.

Un soldado que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8 años, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que á la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite, que no recibió nunca ni premios ni pluses, y que ahora desea no recibir tampoco ni pluses ni premios.

			Rs. vn.	Cs.
		Capital al concluir su tercer empeño	50,540	38
Primer año.	Primer semestre.	Primer plazo de su premio	400	
»	»	Pluses del primer semestre	181	
»	»	Intereses del mismo	1,264	91
»	Segundo semestre.	Capital al principio del segundo semestre	52,386	29
»	»	Pluses del segundo semestre	184	
»	»	Intereses del mismo	1,322	35
Segundo año.	Primer semestre.	Capital al principio del segundo año	53,892	64
»	»	Pluses del primer semestre	181	
»	»	Intereses del mismo	1,338	11
»	Segundo semestre.	Capital al principio del segundo semestre	55,411	75
»	»	Pluses del segundo semestre	184	
»	»	Intereses del mismo	1,398	61
»	»	Segundo plazo de su premio	1,000	
		Capital al terminar su cuarto compromiso	57,994	36

Al tomar la licencia este soldado, que ha servido todo el tiempo que la ley permite, se retira con la importante cantidad de 57,994 reales 36 céntimos.

Despues de presentar estos casos, y de manifestar que el soldado á pesar de... premio y plus, ó premio solo, ó plus solo, puede en cualquier conflicto suyo ... sacar las cantidades que crea convenientes, quiere el Consejo pu... hacer el

RESÚMEN *comparativo de las cantidades á que tienen opcion al cumplir sus empeños, los que voluntariamente se comprometen en el servicio militar.*

CASOS.	Por 8 años Primer empeño.	Por 8 años Segundo empeño.	Por 8 años Tercer empeño.	Por 2 años. Cuarto empeño.
Primero... Dejando en el fondo de redenciones los premios, y percibiendo los pluses	8,248·24	20,559·32	38,517,81	43,102·63
Segundo... Dejando en el mismo fondo los premios y los pluses tendrá	10,035 01	26,585·49	50,540·38	57,994·36

Todos estos casos demuestran las grandes economías que puede hacer el soldado, que para alcanzar mas tranquilos dias en su vejez, quiere sujetarse mientras sirve, á las condiciones de los individuos del ejército. El que puede retirarse con 26,585 rs. 48 céntimos, á la edad de 35 y medio años; el que prefiere servir un nuevo empeño y tomar la licencia á los 43 años con 50,540 rs. 38 céntimos; el que quiere ser soldado todo el tiempo de la ley, y volver á su casa con 57,994 rs. 59 céntimos halla la recompensa debida á sus servicios, y tiene, hasta en el primer caso medios suficientes para asegurar su subsistencia, haciendo buen empleo de su dinero, combinándole con su aplicacion y su trabajo. Este licenciado si vuelve á su pueblo, sobre todo si es de pequeña poblacion, llega con una mas que modesta fortuna: con ella puede comprar una finca, puede establecer una industria; puede dedicarse al comercio con la noble satisfaccion de haber prestado importantes servicios á su país, y de haber recibido, como recompensa nacional, una cantidad ciertamente no despreciable.

Y si al concluir el último compromiso, retirándose el soldado con un capital efectivo de 57,994 rs. 36 cénts., quiere emplearle, con objeto de formarse una renta en títulos del 3 por 100 consolidado, podrá comprar, al curso medio de 45 por 100, 128,000 rs. nominales, los que al 3 por 100 le producirán una renta anual de 3,840 rs., ó sean 10 rs. 52 cénts. diarios, redituando en consecuencia el 6·66 por 100.

Este mismo individuo suponiéndole de 45 años de edad, que no tiene familia á quien dejar los bienes á su fallecimiento, y quiere asegurarse mayor renta, impone su capital, ó sean los 57,994 rs. 56 cénts. á renta vitalicia y obtiene el siguiente resultado. Cobrando por trimestres 5,755 rs. al año, ó sean 15 rs. 75 cénts. diarios; cobrando por semestres 5,816 rs. 79 cénts. al año, ó sean 15 rs. 93 cénts. diarios; cobrando por año 5,955 rs. 93 cénts., ó sean 16 rs. 31 cénts. diarios.

No insiste mas el Consejo sobre las ventajas que ha de obtener el soldado por la ley de 29 de noviembre último. Administrados los fondos por el Consejo con la mayor independencia, el soldado tiene á su disposicion el dinero en toda ocasion, en el momento que lo pida, sin retardo de ninguna clase. El capital, que el Consejo administra, pertenece al soldado, exclusivamente al soldado, porque los productos de la redencion forman un fondo especial, vigilado por un Consejo especial tambien, que recibe su autoridad y su fuerza de la ley, y en el cual están representados, el ejército por militares de la mas alta graduacion, y la nacion Española por los Senadores y los Diputados nombrados con y por este carácter.

Madrid 16 de abril de 1860.—Por acuerdo del Consejo, el Brigadier Secretario, *Mariano P. de los Cobos.*

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 18 del que cursa me participa lo que copio:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 del actual dice á esta Direccion de Real órden lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En virtud de la autorizacion concedida al Gobierno de S. M. por el art. 6.° de la ley de 22 de marzo de 1859 y de conformidad con lo propuesto por V. I., la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que desde 1.° de julio próximo se expendan al público los cigarros habanos, que procedentes de las contratas de 16 de mayo de 1848 y 3 de diciembre de 1853, así como los elaborados en Sevilla por D. Juan Manuel Manzanedo haya existentes en las fábricas, Administraciones principales, subalternas y de partido y estancos de la Península, el dia 1.° de julio próximo á los precios siguientes: cigarro de regalía imperial, un real vellon; cigarro de regalía superior, 24 mrs.; idem de regalía comun, 20 mrs.; idem de media regalía, 16 mrs.; idem de marca regular (Londres), 8 mrs.; idem de dama, 8 mrs.; idem parejela, 10 mrs. Asimismo, se ha servido resolver S. M. que las diferencias de mas que tengan pagados los estanqueros en las existencias de cigarros que les resulte á fin del presente mes, se les abone en especie.»

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para que adopte las medidas oportunas á su cumplimiento, encargando las haga estensivas á evitar cualquier perjuicio, que por manejos indebidos pudiera irrogarse á la Hacienda.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 25 de junio de 1860.—Joaquin Maria Espiau.

SECCION DE ANUNCIOS.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.